

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 10/2021) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE AUTORIZA A DOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA A IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco

Vicepresidente:

D. Juan Manuel Almohalla Burguillo

D.^a María Eugenia Alcántara Miralles

D. Manuel Bautista Monjón

D. José Miguel Campo Rizo

D. Andrés Cebrián del Arco

D. Emilio Díaz Muñoz

D.^a María del Carmen Morillas Vallejo

D. Enrique Ríos Martín

D. José María Rodríguez Jiménez

D. Andrés Ruiz Merino

D.^a Mónica Sánchez Galán

D. José Manuel Simancas Jiménez

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez

DICTAMEN 15/2021

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 3 de junio de 2021, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD POR LA QUE SE AUTORIZA A DOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA A IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889425513478129067098

1. OBJETO DE LA NORMA

El presente proyecto de orden tiene por objeto autorizar a dos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, ubicados en los municipios de Talamanca de Jarama y Rivas Vaciamadrid, a impartir, con plena validez académica, Educación Secundaria Obligatoria con el propósito de responder a las necesidades planteadas por ambos municipios.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, artículo 29.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, artículo 111.

Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil.

Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Colegios de Educación Primaria.

Normativa autonómica:

Decreto 288/2019 de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud

3. CONTENIDO

El presente proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

1) Preámbulo justificativo.



2) **Parte articulada**, que consta de 6 artículos:

Primero. *Autorización de enseñanzas.* .

Segundo. *Denominación de centros.*

Tercero. *Organización y funcionamiento.*

Cuarto. *Constitución del consejo escolar en los centros autorizados por la presente orden a impartir Educación Secundaria Obligatoria.*

Quinto. *Habilitación.*

Séxto. *Entrada en vigor.*

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES

No se contemplan.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.ª Observación. Al preámbulo justificativo, al segundo párrafo.

“La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, publicada en el BOE de 30 de diciembre de 2020, **establece** en su capítulo 2, artículo 111, ~~*establece~~ **los criterios para** la denominación de los centros públicos y en el apartado 5 del citado artículo^{*}; atribuye a las ~~*A~~administraciones educativas **capacidad para** determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los puntos anteriores. “

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



2.ª Observación. Al artículo quinto. *Habilitación*, al apartado 1.

“1. Las Direcciones Generales de Infraestructuras y Servicios, de Recursos Humanos, de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial y de Educación Infantil y Primaria *podrán*, en el ámbito de sus respectivas competencias, *podrán* dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente orden.”

Madrid, a 4 de junio de 2021

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez

